

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTANTE:	GLORIA MARÍA SERNA BROCHERO
INCIDENTADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -UARIV
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2016-00050-01


Teniendo en cuenta el auto proferido por el Tribunal Administrativo del Meta de fecha 26 de julio de 2017, mediante el cual revocó la decisión de Sanción por desacato proferida por este estrado judicial el 04 de noviembre de 2016, se

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior, respecto a la revocatoria del auto que impuso sanción por desacato.

SEGUNDO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, una vez efectuado lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
JUEZ

